



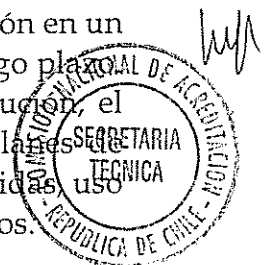
## ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N°11

### UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

En la 87ª sesión de la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, de fecha 3 de agosto, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

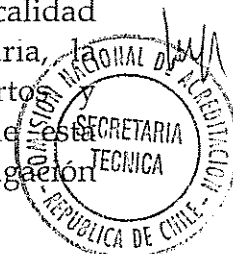
#### I. VISTOS:

1. La Guía para la Evaluación aprobada por la Comisión para el proceso de acreditación institucional, los criterios de evaluación que establecen el marco de elegibilidad para la evaluación, el informe de evaluación interna presentado por la Universidad Andrés Bello, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó la Universidad Andrés Bello por encargo de la Comisión, las observaciones enviadas por la institución al informe de pares evaluadores y los antecedentes analizados en las sesiones N° 86 y 87, de fechas 13 de julio y 3 de agosto de 2004 de la Comisión.
2. Los términos de referencia para la evaluación de las áreas comunes aprobados por la Comisión, a saber:
  - a) Gestión institucional, que contempla el conjunto de políticas y mecanismos destinados a orientar el desarrollo de la institución, desde su situación en un momento determinado hacia un futuro proyectado a mediano y largo plazo. Incluye aspectos tales como el diagnóstico estratégico de la institución, el establecimiento de prioridades institucionales, formulación de planes de desarrollo, verificación del grado de avance hacia las metas establecidas de los resultados de la verificación para efectuar los ajustes necesarios.





- b) Docencia de pregrado, que contempla las políticas y mecanismos destinados a asegurar la calidad de la provisión y los resultados de los programas de formación, tales como el diseño y condiciones de enseñanza de carreras y programas, el proceso de enseñanza, la dotación docente, la progresión de los estudiantes y los servicios que se les ofrece, el seguimiento de egresados, la utilización de los procesos o resultados de la investigación para mejorar la calidad de la docencia.
3. Los términos de referencia para la opción por las áreas electivas y para su evaluación, a saber:
- a) Para optar por el área de posgrado, una institución deberá otorgar grados académicos de doctor o magíster en programas sistemáticos organizados de acuerdo a las normas vigentes. Estos programas deben tener al menos una generación de graduados, y referirse a las principales líneas de desarrollo disciplinario de la institución. La evaluación del área de posgrado se refiere a las políticas y mecanismos institucionales para verificar la calidad de la oferta de programas de posgrado, incluyendo la dotación académica necesaria, la asignación de recursos destinados al apoyo de infraestructura, instalaciones y equipos, vinculaciones con áreas de investigación.
- b) Para optar por el área de investigación, una institución debe desarrollar actividades sistemáticas de investigación de alto nivel en diversas áreas de su quehacer, expresadas en un conjunto significativo de proyectos de investigación integrados al sistema nacional de ciencia y tecnología. La evaluación se refiere a las políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de la investigación de acuerdo a criterios de calidad aceptados por la comunidad científica, tecnológica y disciplinaria, la disponibilidad de recursos, la participación en fondos abiertos y competitivos, los resultados de los proyectos, la vinculación de esta actividad con la docencia de pre y posgrado y el impacto de la investigación a nivel nacional e internacional.
- c) Para optar por el área de vinculación con el medio, una institución debe contar con mecanismos sistemáticos de vinculación con el medio disciplinario, artístico, tecnológico, productivo o profesional, que se refieran a una parte sustantiva del quehacer de la institución y que tengan un



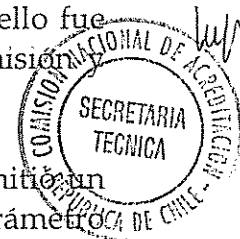


impacto significativo en su área de influencia. La evaluación se refiere a las políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de esta actividad, considerando al menos aspectos tales como el diseño y aplicación de una política institucional al respecto, la asignación de recursos suficientes, vínculos entre esta actividad con la docencia de pre o posgrado, o con la investigación, cuando corresponda, y el impacto de la actividad en la institución y en el medio externo.

- d) En el área de infraestructura y equipamiento la evaluación se refiere a las políticas y mecanismos institucionales relativos a la satisfacción de los requerimientos de instalación, uso y actualización de los recursos físicos y didácticos asociados a las funciones institucionales que la institución ha determinado llevar a cabo, y a las necesidades de sus integrantes (académicos, docentes, estudiantes, etc.).

## II. TENIENDO PRESENTE:

4. Que la Universidad Andrés Bello se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en las áreas comunes de gestión institucional y docencia de pregrado.
5. Que la Universidad Andrés Bello solicitó, adicionalmente, ser evaluada en el área de infraestructura y equipamiento.
6. Que con fecha 30 de enero de 2004, se recibió en esta comisión el Informe de Evaluación Interna de la Universidad Andrés Bello.
7. Que con fecha 26, 27 y 28 de abril de 2004, la Universidad Andrés Bello fue visitada por un comité de pares evaluadores designado por la Comisión, previamente aprobado por la institución.
8. Que con fecha 17 de junio de 2004, el comité de pares evaluadores emitió un informe referido a cada una de las áreas evaluadas, teniendo como parámetro de evaluación los propósitos y fines declarados por la institución y la existencia formal y el funcionamiento eficaz de las políticas y mecanismos





para avanzar hacia el cumplimiento de dichos propósitos, en las áreas de gestión institucional, docencia de pregrado e infraestructura y equipamiento, de acuerdo a las orientaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado.

9. Que dicho informe fue enviado a la Universidad Andrés Bello para su conocimiento.
10. Que con carta de fecha 2 de julio de 2004, la Universidad Andrés Bello comunicó a la Comisión sus comentarios y observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.
11. Que la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en sus sesiones N° 86 y 87, de fechas 13 de julio y 3 de agosto de 2004.
12. Que, conforme al acuerdo sobre inhabilidades y conflictos de interés adoptado en la sesión N°80, de 16 de marzo de 2004, el señor Ricardo Reich se abstuvo del proceso de análisis y decisión correspondiente a la Universidad Andrés Bello.

### III. CONSIDERANDO:

13. Que los términos de referencia establecidos por la Comisión y sintetizados en los números 2 y 3 del presente acuerdo establecen los requisitos que debe cumplir una institución de educación superior en cada una de las áreas comunes y electivas contempladas en la evaluación para la acreditación institucional.
14. Que si bien dicha evaluación se centra principalmente en el análisis de procesos de autorregulación, resulta indispensable tomar en consideración la información referida a los recursos disponibles y los resultados obtenidos por la institución en el desarrollo de su quehacer académico.







15. Que, con relación a los mencionados términos de referencia, la institución presenta fortalezas y debilidades, que se sintetizan a continuación para cada una de las áreas en evaluación:

**Áreas comunes:**

a) Gestión institucional

- La universidad dispone de un diagnóstico estratégico que le permite definir los propósitos institucionales y establecer prioridades para la acción. Existen políticas claras y definidas respecto de los propósitos institucionales, las que son conocidas por los principales actores.
- El cuerpo directivo de la universidad manifiesta una adhesión compartida a la misión institucional y una visión común del desarrollo de la misma.
- Si bien los arreglos actuales cautelan la autonomía académica de la universidad, preocupa a la Comisión la vinculación establecida entre la universidad y Sylvan International Universities (hoy administrada por Laureate Education Inc.) debido al riesgo de cambios de propiedad que modifiquen los objetivos institucionales que la universidad persigue actualmente.
- Existe un Plan de Desarrollo 2002-2004 y se encuentra en elaboración un nuevo plan para los próximos años. Si bien el plan constituye un marco de referencia, carece de un conjunto sistemático de indicadores que permitan verificar los progresos en el logro de las metas propuestas; asimismo, la capacidad de análisis y planificación de la Oficina de Análisis Institucional no le permite aún prestar un aporte suficientemente sólido a la toma de decisiones acerca del desarrollo institucional.
- Si bien existen mecanismos claros y formalmente definidos para verificar el cumplimiento de los propósitos y metas institucionales, éstos no se aplican en forma homogénea en todos los niveles institucionales. Por consiguiente, los resultados de la aplicación de las políticas y mecanismos



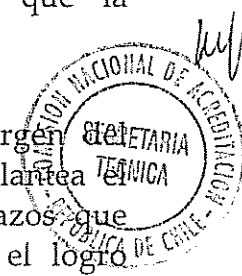


existentes no permiten constatar un avance sostenido hacia el logro de los propósitos.

- La universidad ha demostrado capacidad para definir e implementar las medidas necesarias para superar las debilidades detectadas durante su evaluación interna.

b) Docencia de pregrado

- La Universidad Andrés Bello cuenta con una organización, mecanismos y procedimientos formalmente definidos para asegurare la calidad des diseño, actualización e implementación de sus planes de estudios.
- Existen normas formalmente establecidas para la innovación y modificación de los planes y programas de estudio y la reformulación de la metodología de enseñanza, así como una preocupación clara por cautelar la equivalencia en la calidad de los programas que la universidad ofrece en sus sedes de Santiago y Viña del Mar.
- Si bien la universidad muestra un incremento significativo de su matrícula, el que tenderá a acentuarse dado el crecimiento de la matricula nueva, se ha incrementado también el número de docentes y expandido la infraestructura necesaria.
- La evaluación, tanto interna como externa, permitieron constatar que sin perjuicio de la existencia de los mecanismos señalados, su aplicación no es homogénea en las distintas unidades académicas, asunto que la universidad contempla en sus acciones futuras.
- Si bien parte importante de las observaciones formuladas surgen en el análisis del informe de evaluación interna, el que a su vez plantea el compromiso de abordarlas, falta precisar las metas y los plazos que permitirán a la propia institución verificar su avance hacia el logro creciente de sus propósitos.

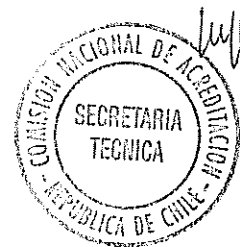




### Área electiva:

#### Infraestructura y equipamiento

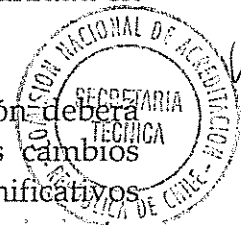
- La universidad demuestra una especial preocupación respecto de la calidad y utilidad de la infraestructura (salas de clase, laboratorios y talleres) así como de los equipos e instalaciones.
  - El desarrollo de infraestructura responde a los requerimientos de las Facultades, asegurando así su ajuste con las necesidades institucionales.
  - Tanto alumnos como profesores se muestran satisfechos, particularmente en la sede de Santiago. En Viña del Mar el grado de satisfacción es menor, pero tiene a mejorar, lo que refleja la capacidad de respuesta de la universidad ante las opiniones expresadas. Sin perjuicio de lo anterior, es necesario reforzar la biblioteca de Educación de la sede de Viña del Mar.
16. Que el informe de evaluación institucional es claro, con conclusiones que se encuentran debidamente respaldadas, aunque en algunos casos es muy general. El proceso evaluativo permitió que la institución identificara áreas débiles, proponiendo acciones de mejoramiento, las que sin embargo no plantean indicadores verificables que permitan efectuar su eficacia y oportunidad. El informe de evaluación no aborda con el mismo nivel de rigurosidad y análisis crítico todas las áreas, destacándose sin embargo el correspondiente a la docencia.
17. Que la acreditación se extiende por un plazo determinado, al cabo del cual la institución podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación.





## LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE PREGRADO ACUERDA:

18. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la Universidad Andrés Bello cumple con los criterios de evaluación definidos para las áreas comunes de gestión institucional y docencia de pregrado.
19. Que la Universidad Andrés Bello cumple con los términos de referencia y los criterios establecidos para el área electiva de infraestructura y equipamiento.
20. Que sin perjuicio de lo anterior, es necesario que la universidad adopte medidas para garantizar que las políticas y mecanismos de verificación del cumplimiento de los propósitos institucionales se apliquen en forma sistemática en los distintos niveles institucionales, e incorpore en el próximo plan de desarrollo instrumentos que permitan verificar tanto el proceso de avance hacia las metas establecidas como los resultados finales. Asimismo, se recomienda que la universidad fortalezca la capacidad de análisis e interpretación de la investigación interna en función del mejoramiento de la docencia.
21. Que conforme a las alternativas de juicio definidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, se acredita a la Universidad Andrés Bello en el ámbito de la gestión institucional, la docencia de pregrado y la infraestructura y equipamiento.
22. Que dicha acreditación es válida hasta el 3 de agosto de 2007, oportunidad en la cual la universidad podrá solicitar su renovación.
23. Que durante la vigencia del período de acreditación, la institución deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación acerca de los cambios significativos en su funcionamiento, entendiéndose por cambios significativos aspectos tales como la apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento; la apertura de un nuevo nivel de formación, el establecimiento de nuevas sedes institucionales, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, o cambios sustanciales en la propiedad de la institución. Dicha información



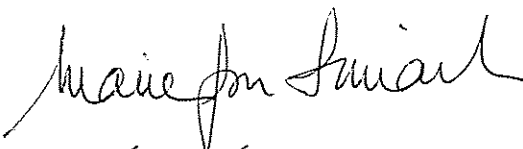
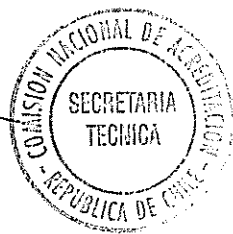




constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.

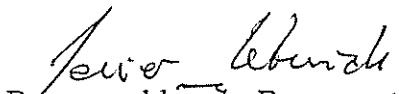
24. Que la difusión que la institución haga respecto del juicio de acreditación de la Comisión deberá ajustarse a las normas establecidas por dicho organismo en el Acuerdo N°440.
25. Que el texto del presente acuerdo (considerando como tal los números 18 en adelante) sólo podrá ser publicado y difundido íntegramente.


  
  
**IVÁN LAVADOS MONTES**  
**PRESIDENTE**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE PREGRADO**

  
  
**MARÍA JOSÉ LEMAITRE**  
**SECRETARIA TÉCNICA**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE PREGRADO**

En Santiago de Chile, con fecha 16 de Agosto 2004, se ha notificado al señor/señora Javier Lebrón del presente Acuerdo de Acreditación de la Universidad Andrés Bello.

Firman;

  
Responsable y/o Representante  
De la Institución

  
Secretaria Técnica  
Comisión Nacional de Acreditación  
de Pregrado